



III LEGISLATURA



**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE OBVIA  
RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL  
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE A TRAVÉS DE LA  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD (SEMOVI), LA SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD CIUDADANA (SSC) Y A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y  
SERVICIOS (SOBSE) A COLOCAR UN SEMÁFORO PEATONAL  
SONORO Y UN PASO PEATONAL BALIZADO SOBRE AVENIDA  
TAXQUEÑA A LA ALTURA DE LA UNIDAD HABITACIONAL  
TAXQUEÑA 1802 EN LA ALCALDÍA COYOACÁN CON LA FINALIDAD  
DE PREVENIR HECHOS VIALES QUE PRESENTA LA DIPUTADA  
PATRICIA URRIZA ARELLANO, INTEGRANTE DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

La suscrita, la diputada **Patricia Urriza Arellano** integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano con fundamento en los dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 10, 13, y 21 Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 56, 57, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someten a la consideración del Pleno, la siguiente someto a la consideración del Congreso de la Ciudad de México, la siguiente al tenor de la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD (SEMOVI), LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA (SSC) Y A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS (SOBSE) A**



III LEGISLATURA



**COLOCAR UN SEMÁFORO PEATONAL SONORO Y UN PASO PEATONAL BALIZADO SOBRE AVENIDA TAXQUEÑA A LA ALTURA DE LA UNIDAD HABITACIONAL TAXQUEÑA 1802 EN LA ALCALDÍA COYOACÁN CON LA FINALIDAD DE PREVENIR HECHOS VIALES QUE PRESENTA LA DIPUTADA PATRICIA URRIZA ARELLANO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. Contexto en materia de movilidad en Avenida Taxqueña

La Avenida Taxqueña es una vialidad ubicada en la alcaldía de Coyoacán en el sur de la Ciudad de México. Esta avenida abarca desde la Avenida División del Norte hasta Avenida Tláhuac, es decir, también abarca una zona de la alcaldía Iztapalapa. La Avenida mencionada, al abarcar gran parte de una alcaldía y llegar a otra, se convierte en una de las calles principales para el tránsito cotidiano. De manera que esta avenida no es únicamente usada por personas de las demarcaciones mencionadas, sino también para aquellas que buscan transitar de Oriente a Poniente y viceversa.

De acuerdo con la Encuesta de Origen y Destino de 2017 realizada por el Gobierno de la Ciudad de México, el Gobierno del Estado de México y el INEGI señala que un día entre semana en la Ciudad de México cuenta con 34.5 millones de viajes.<sup>1</sup> Estos viajes se centran en sus avenidas principales como Avenida Insurgentes, Calzada de Tlalpan, Reforma y por supuesto, Avenida Taxqueña.

En la Ciudad de México, los límites de velocidad están dispuestos de la siguiente manera: “en vialidades primarias, secundarias y en zonas escolares la velocidad máxima es de 50 km/h, 40 km/h y 20 km/h, respectivamente.”<sup>2</sup> Avenida Taxqueña al ser

<sup>1</sup> INEGI (2017) Encuesta Origen y Destino ZMVM 2017, disponible en:

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/eod/2017/doc/resultados\\_eod\\_2017.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/eod/2017/doc/resultados_eod_2017.pdf)

<sup>2</sup> Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México (s.a.) Presentan la SEMOVI y la SSC cambios al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, disponible en:

<https://semovi.cdmx.gob.mx/blog/post/presentan-la-semovi-y-ssc-cambios-al-reglamento-de-transito-de-la-ciudad-de-mexico#:~:text=Cabe%20mencionar%20que%20los%20%1C3%ADMites,20%20km/h%2C%20respectivamente.>



III LEGISLATURA



una vía primaria tiene un límite de velocidad de 50 kilómetros por hora, no obstante, Avenida Taxqueña es la segunda ubicación en la Ciudad de México con más multas por faltas de conducta, entre las que se encuentran faltar al límite de velocidad hasta por 30 kilómetros por hora.<sup>3</sup>

## II. Problemática

Las calles y avenidas de la Ciudad de México carecen de condiciones para garantizar la movilidad de forma segura, además, históricamente se ha privilegiado el desplazamiento de vehículos motorizados mediante la construcción de autopistas urbanas, distribuidores viales y vías con altos límites de velocidad. Lo anterior no considera la vulnerabilidad del cuerpo humano, principalmente en zonas urbanas y suburbanas en donde se concentra la mayor parte de los accidentes de tránsito.<sup>4</sup>

A pesar de que la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial establece que los peatones deben ser prioridad de conformidad con la pirámide de movilidad urbana, el diseño de las ciudades no necesariamente garantiza que la jerarquía de movilidad sea respetada. En el primer trimestre del 2025, la SEMOVI registró que 1 mil 105 peatones resultaron heridos: 1 mil 61 por atropellamiento, 40 fueron por choque y dos por derrape.<sup>5</sup> Por otra parte, los peatones representaron el 29.7 por ciento del total de víctimas mortales, mientras que en 2024 alcanzaron el 33.9 por ciento.<sup>6</sup>

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) hubo más de 340,000 accidentes de tránsito terrestre en zonas urbanas durante el 2021.<sup>7</sup> Las principales causas de estos percances son: exceso de velocidad al manejar, carreteras en mal estado, falta de infraestructura para peatones, fallas en los vehículos, entre otras.

<sup>3</sup> Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México (2019) Fotocívicas, disponible en:  
<https://semovi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/fotocivicas05092019.pdf>

<sup>4</sup> STCONAPRA (2022) Guía de Prevención de Accidentes de Tránsito. Gobierno de México. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/732502/Gu\\_a\\_SV\\_Peat\\_n.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/732502/Gu_a_SV_Peat_n.pdf)

<sup>5</sup> Monroy, F. (2025) *El riesgo de caminar en CDMX: accidentes que enfrentan los peatones*. Contralínea. Disponible en:  
<https://contralinea.com.mx/interno/semana/el-riesgo-de-caminar-en-cdmx-accidentes-que-enfrentan-los-peatones/>

<sup>6</sup>Ibidem

<sup>7</sup> INEGI (2025) *Accidentes de Tránsito Terrestre en Zonas Urbanas y Suburbanas (ATUS)*, disponible en:  
<https://www.inegi.org.mx/programas/accidentes/>



III LEGISLATURA



En lo particular, los hechos viales en Avenida Taxqueña no son un evento nuevo, más bien, son eventos recurrentes:

- En el año 2023 existió un choque múltiple de unidades de transporte público. Uno de los camiones se encontraba circulando a exceso de velocidad. El cual impactó a otra unidad, la cual a su vez colisionó con otra unidad dando como resultado un choque de tres camiones que dejó a múltiples personas heridas.<sup>8</sup>
- En el año 2024 se registró un choque en Avenida Taxqueña de un vehículo particular y un camión, el cual dejó a un adulto mayor herido así como daños al mobiliario urbano.<sup>9</sup>
- El 28 de octubre del 2025 una camioneta impactó a un taxi en Avenida Miramontes y Avenida Taxqueña lo que causó importantes afectaciones a la movilidad de la zona.<sup>10</sup>

Estos solo son algunos de los ejemplos de hechos viales y conflictos de movilidad que han existido en Avenida Taxqueña. No obstante, es pertinente agregar que los hechos mencionados no han sido los únicos por lo que la movilidad peatonal es un conflicto diariamente en Avenida Taxqueña.

Derivado de reportes ingresados al C5, el Gobierno de la Ciudad de México identificó los tramos que suscitaron el mayor número de percances viales en 2024, algunos de ellos están localizados en la Alcaldía Coyacán:

- Calzada de Guadalupe y Circuito Interior
- Eje 8 Sur y Calzada de las Torres
- Avenida Marina Nacional y Circuito Interior
- Avenida Guelatao y Avenida de las Torres
- Calzada México-Tacuba y Circuito Interior
- Anillo Periférico y Avenida San Jerónimo
- Barranca del Muerto y Anillo Periférico
- Anillo Periférico y Avenida San Antonio
- Avenida Canal de Miramontes y Calzada Acoxpa

<sup>8</sup> NMÁS (2023) Accidente en Avenida Taxqueña, disponible en:  
<https://www.youtube.com/watch?v=gErhZKbred0>

<sup>9</sup> NMÁS (2024) Accidente sobre Calzada Taxqueña deja a un herido, disponible en:  
<https://www.facebook.com/nmas.com.mx/videos/auto-se-impacta-con-cami%C3%B3n-en-calzada-taxque%C3%B1a-en-la-alcald%C3%ADa-coyoac%C3%A1n-cdmx/1222812662304139/>

<sup>10</sup> Telediario (2025) Cionet impacta a Taxi en



III LEGISLATURA



- Avenida Oceanía y Circuito Interior
- Calzada Camarones y Avenida Cuitláhuac
- Avenida Paseo de la Reforma y Avenida de los Insurgentes Sur
- Avenida Miguel Ángel de Quevedo y Avenida División del Norte
- **Calzada de Tlalpan y Calzada Taxqueña**
- Avenida Circunvalación y Avenida Guelatao<sup>11</sup>

Por lo anteriormente expuesto es que las vecinas y vecinos de la Unidad Taxqueña #1802 solicitan que se instale un semáforo peatonal sonoro con reductores de velocidad y una cebra peatonal de la Avenida Taxqueña a la altura de la unidad mencionada, como se ve a continuación:

---

<sup>11</sup>Arana, L. (2025) *Incidentes viales en CDMX: estos fueron los puntos con más registros en 2024; fines de semana, cuando más ocurrieron accidentes fatales.* El Universal, disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/incidentes-viales-en-cdmx-estos-fueron-los-puntos-con-mas-registros-en-2024-fines-de-semana-cuando-mas-ocurrieron-accidentes-fatales/>



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA





III LEGISLATURA



Unidad Habitacional ubicada en Taxqueña 1802 en la Alcaldía Coyocán

### III. Antecedentes de la presente petición

El 9 de septiembre del 2025 la Dirección de Gestión de Proyectos de la Movilidad realizó el oficio **SM/SPPR/DGPP/GPM/1431/2025** dirigida al Director General de Obras de Infraestructura Vial de la Secretaría de Obras y Servicio, el Ingeniero Edgar Alejandro Barrientos Galván. Dicho oficio fue recibido el 11 de septiembre de 2025. En este se menciona que personal técnico de la Secretaría de Movilidad identificó que no hay señalamientos viales lo que pone en riesgo a los peatones que crucen esta avenida.

Por lo tanto, la propuesta realizada por las y los vecinos fue la siguiente:

- Incorporar señalamiento vertical
- Balizar el señalamiento horizontal proyectado e Avenida Taxqueña en el tramo de Avenida Escuela Naval Militar
- Construir reductores de velocidad
- Colocar botones reflejantes para que exista un espacio central libre en el carril



III LEGISLATURA

A continuación se presentan fotografías del oficio mencionado:

**ACLISE**

**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ing. Edgar Alejandro Barrientos Galván  
Director General de Obras de Infraestructura Vial | 1 SEP 2025  
Secretaría de Obras y Servicios.  
Av. Río Churubusco No. 1155, Col. Zapata Vela  
C.P. 08040, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México  
Presante

SECRETARIA DE MOVILIDAD  
SUBSECTORIA DE PLANEACIÓN, POLÍTICAS Y REGULACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y POLÍTICAS  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE LA MOVILIDAD

1019 Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2025  
Oficio: SM/SPPR/DOPP/DGPM/1431/2025  
Asunto: Señalizar proyecto de señalamiento en Av. Taxqueña entre Eje 2 Oriente y Av. Escuela Naval Militar y Paseo de los Jardines

RECOBRO 2783  
Clanexo 19 SEP. 2025

1035 17/15 RECOBRO Y02

En atención a las diferentes solicitudes ciudadanas donde se solicita se coloquen reductores de velocidad y señalamiento de velocidad permitida sobre Av. Taxqueña, en el tramo que corresponde del Eje 2 Oriente Av. Escuela Naval Militar a Av. Paseos de los Jardines, en la colonia Taxqueña, alcaldía Coyoacán.

Al respecto personal técnico procedió el análisis de las solicitudes, identificando las condiciones actuales de la vialidad, así como el comportamiento peatonal y vehicular de la vialidad en commento, evaluando las medidas a considerar, por lo que, se emiten los siguientes comentarios al respecto:

- En Av. Taxqueña, no hay señalamiento de cruce de peatones y escolares, ni señalamiento que indique la velocidad permitida, lo que genera que los vehículos circulen a altas velocidades, poniendo en riesgo a los peatones que cruzan esta avenida.
- En el Eje 2 Oriente Av. Heroica Escuela Naval Militar existe un carril de transporte público en contraflujo, sin embargo no cuenta con señalamiento que indique dicho carril, de igual manera no especifica cuál es la velocidad permitida en los carriles vehiculares.

Por tal motivo, se considera factible la colocación de reductores de velocidad en puntos estratégicos que permitan regular la velocidad de la operación de la vía, así como la implementación de pasos peatonales que permitan el cruce seguro, por lo que se realizó una propuesta conceptual de Dispositivos para el Control del Tránsito, el cual contiene las siguientes especificaciones técnicas:

1. Incorporar todo el señalamiento vertical proyectado con las medidas y especificaciones técnicas referidas, siendo suministradas y elaboradas con el grado diamante cúbico fluorescente con un factor de luminancia para películas reflejantes-Tipo B (de muy alta intensidad), pág. 25 y que cumplan con el coeficiente mínimo de reflexión inicial para películas reflejantes-Tipo B (de muy alta intensidad), pág. 27; acorde a lo establecido en la NOM-034-SCT2/SEDATU-2022, Señalización y dispositivos viales para calles y carreteras.
2. Balizar todo el señalamiento horizontal proyectado en Av. Taxqueña en el tramo de A.H. Escuela Naval Militar, Colonia Petróleos Taxqueña, tal como: las flechas que indican los

RECIBIDO

11 SEP 2025  
Nombre: *Hans* Página: 1 de 8  
Folio: \_\_\_\_\_  
Hor: \_\_\_\_\_

**2025 Año de La Mujer Indígena**

**70 Años de la Fundación de Tenochtitlán**



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA  
CITUD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



**SECRETARÍA DE MOVILIDAD**  
 SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ESTRATEGIA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y POLÍTICAS  
 DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE LA MOVILIDAD

Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2025  
 Oficio: SM/SPPR/DGPP/DGPM/1431/2025  
 Asunto: Se remite propuesta de señalamiento en Av. Taxqueña entre Ej. 2. Ofc Av. H. Escuela Naval Militar y Paseo de los Jardines.

movimientos direccionales (M-11.1), la marca que indica la velocidad permitida en la vialidad, (M-11.2), flechas y leyendas para indicar un carril exclusivo, (M-11.3), marca para establecer lugares de parada, (M-15.2), marcas para identificar vías ciclistas con prioridad de uso, (M-17) marca de área de espera para vehículos no motorizados y motocicletas, (M-11.4 "discos"), marca para identificar cruce de escolares (M-11.5), rayas de alto (M-6a), la raya separadora de carriles continua sencilla en aproximación a intersecciones (M-2.1 – color blanco reflejante), las rayas separadoras de camillas discontinua (M-2.3 – color blanco reflejante), rayas que indican el cruce de peatonales (M-7), la marca que indica la prohibición de estacionamiento en la vía (M-16a – color amarillo reflejante); rayas en diagonal con una inclinación de 45° de 0,10 m de ancho delimitadas por una raya de 0,10 m de ancho, en la NOM-034-SCT2/SEDATU-2022, Señalización y dispositivos viales para calles y carreteras, así como en el Manual de Señalización y Dispositivos para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras, elaborado de manera conjunta por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU).

3. Construir reductores de velocidad (REVO) tipo "Sinusoidal" para una velocidad de 30 km/hr en el tramo de Av. Taxqueña donde se encuentra el primer retorno a la entrada de los autobuses y de igual manera pasando el segundo retorno a 30m de Av. Taxqueña hacia Ejido Sta. Isabel Tola, con las siguientes características: Longitud del desarrollo (L)=4 m, Longitud Total (LT)=4,80 m y Altura (h)=0,12 m, acorde a lo establecido en la pag. 493-495 del Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito de la Ciudad de México 2024, así como en la pag. 59-60 de la NOM-034-SCT2/SEDATU-2022, Señalización y dispositivos viales para calles y carreteras.

4. Construir reductores de velocidad tipo cojín en carril exclusivo de transporte público en el tramo de Av. Taxqueña donde se encuentra el primer retorno a la entrada de los autobuses y de igual manera pasando el segundo retorno a 30m de Av. Taxqueña hacia Ejido Sta. Isabel Tola, con las siguientes características: Longitud plataforma (L)= 3m, Longitud total (LT)= 4m, Ancho plataforma = 1.20m, Altura (h)= 0,07m, acorde a lo establecido en la pag. 507-508 del Manual de Dispositivos para el control de Tránsito de la Ciudad de México 2024.

5. Colocación de botones reflejantes (DD-7) botón simple en color amarillo, colocándose en tres bolillo de modo que se tenga un espacio central libre en el carril de un metro, dependiendo el ancho del carril, véase el boletín de especificaciones técnicas para conocer este detalle, los cuales deberán tener perno como vía de sujeción a fin de garantizar su vida útil.

En este sentido me permito solicitar su valioso apoyo a fin de poder gestionar las acciones conducentes para llevar a cabo la implementación de la propuesta previamente descrita, lo anterior

Av. Álvaro Obregón 209, Colonia Roma Norte  
 Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700  
[www.semovi.cdmx.gob.mx](http://www.semovi.cdmx.gob.mx)

Página 2 de 3


**2025**  
 Año de  
 La Mujer  
 Indígena


**60**  
 AÑOS  
 DE LA FUNDACIÓN DE  
 TENOCHTITLÁN



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA

**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE MOVILIDAD  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INVESTIGACIÓN Y REGULACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y POLÍTICAS  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE LA MOVILIDAD

Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2025  
Oficio: SM/SPPR/DGPP/DGPM/1431/2025  
Asunto: Se remite propuesta de señalamiento en Av. Taxqueña entre Eje 2 Ote Av. H. Escuela Naval Militar y Paseo de los Jardines.

por tratarse ámbito de sus atribuciones conforme a lo dispuesto en el artículo 181 y 186 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y artículo 209 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

El presente se emite, con fundamento en el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 37 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 12 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y artículo 14 del Reglamento de la Ley de Movilidad.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Dirección de Gestión de Proyectos de la Movilidad

Con fundamento en el Artículo 19 Fracción VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, como encargado de Despacho de la Dirección de Gestión de Proyectos de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, el Subdirector de Gestión de Proyectos Ing. Luis Daniel Moreno Ortiz, de conformidad con la designación conforme a su oficio número SM/SPPR/DGPP/10317/2025 de fecha 09 de septiembre de 2025, por el periodo de 01 al 07 de septiembre de 2025, suscrito por el Director General de Planeación y Políticas.

REVISÓ: GSG  
ELABORÓ: MSC

VOLANTE: 25-02979, 25-04011, 25-08836 y 25-09283      CG-SPPR: 2500301      CG-DGPP: 25-471, 25-526, 25-1541 y 25-1651  
CG-DGPM: 25-566, 25-714, 25-106-9, 25-1706 y 25-1815      CG-SEM: 25-256, 25-397 y 25-420

C.G.P: SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, POLÍTICAS Y REGULACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD.  
Lic. Alfonso Eduardo Ponce Barral – Encargado de Despacho. app.smov@cdmx.gob.mx  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD  
Lic. Raúl Aguirre Emiliano. corredor18.juridico@gmail.com, semovjuridico@gmail.com  
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y POLÍTICAS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD  
Ing. Jorge Flores Osorio. cg-dgpp.2025@gmail.com, dgpp.semov25@gmail.com  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍA DE TRANSITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
Comisiones Mxas. Rafael Calderón Valderrama. doc.dgt@ssci.cdmx.gob.mx  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA CASA DE GOBIERNO EN CIUDACÁN DE LA SECRETARÍA DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Lic. Ana Lilia Espinoza Martínez. a.espinoza.m@seapcdmx.gob.mx  
SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD  
Para su conocimiento. controlesgpm10317/2025@gmail.com  
JEFATURA DE UNIDAD: DEPARTAMENTAL DE ESTUDIOS DE ECONOMÍA DE LA MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD  
Ing. Gustavo Santos García. gstantos.semov@gmail.com, micsanchez.semov@gmail.com  
COJUNTITAS  
C. Miriam Gómez Torres. mariam\_gt05@hotmail.com  
C. Ricardo Rubio Torres. gestionsemovcdmx@gmail.com

ANEXOS:  
PLANO SM-GDT-PROV-CA1.7. TAXQUEÑA, PLANO GRAL.  
Sistema de Dispositivo para el Control del Tránsito  
Copia simple de oficio DGAD/DO/JAP-11643/03/2025, SCD/SET/DGT/1960/2025, SAPC/3AGP/DEC000/0267/2025, copia del escrito con fecha 05 de marzo de 2025 y copia de correo electrónico con fecha 16 de julio de 2025.

Av. Alvaro Obregón 200, Colonia Roma Norte  
Alvaro Obregón, C.P. 11700  
[www.semov.cdmx.gob.mx](http://www.semov.cdmx.gob.mx)

Página 3 de 3

2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

70  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCHITLÁN



III LEGISLATURA



#### IV. Fundamento legal y constitucional

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1ro, párrafo primero, segundo y tercero reconoce que el principio de igualdad ante la ley y la inequívoca obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas de manera progresiva. Dicho precepto constitucional señala lo siguiente:

*Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.<sup>12</sup>*

Por su parte, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su párrafo 17 que todas las personas tienen derecho a acceder a una movilidad segura, accesible, eficiente, sostenible y en condiciones de igualdad:

**“Artículo 4.**

(...)

*Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.*

(...)"

<sup>12</sup> Cámara de Diputados (1917) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



III LEGISLATURA



## LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

De acuerdo con el artículo 9 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial garantiza que la movilidad es derecho de todas las personas, poniendo especial énfasis en las personas que se encuentran en grupos vulnerables. A la letra dicho precepto dispone lo siguiente:

**“Artículo 9. La movilidad es el derecho de toda persona a trasladarse y a disponer de un sistema integral de movilidad de calidad, suficiente y accesible que, en condiciones de igualdad y sostenibilidad, permita el desplazamiento de personas, bienes y mercancías, el cual deberá contribuir al ejercicio y garantía de los demás derechos humanos, por lo que las personas serán el centro del diseño y del desarrollo de los planes, programas, estrategias y acciones en la materia. El derecho a la movilidad tendrá las siguientes finalidades:<sup>13</sup>**

- I. **La integridad física y la prevención de lesiones de todas las personas usuarias de las calles y de los sistemas de transporte, en especial de las más vulnerables;**
- II. **La accesibilidad de todas las personas, en igualdad de condiciones, con dignidad y autonomía a las calles y a los sistemas de transporte; priorizando a los grupos en situación de vulnerabilidad;**
- III. **La movilidad eficiente de personas, bienes y mercancías;**
- V. **La preservación y restauración del equilibrio ecológico ante los efectos del cambio climático;**
- V. **La calidad de los servicios de transporte y de la infraestructura vial;**
- VI. **Eliminar factores de exclusión o discriminación al usar los sistemas de movilidad, para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones;**

<sup>13</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, (2023), Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMSV.pdf>



III LEGISLATURA



*VII. La igualdad de oportunidades en el uso de los sistemas de movilidad;*

*VIII. Dotar a todas las localidades del país con acceso a camino pavimentado a una distancia no mayor de dos kilómetros;*

**IX. Promover el máximo grado de autonomía de las personas en sus traslados y el uso de los servicios, y**

*X. Promover en aquellos municipios con territorio insular los sistemas, rutas y modalidades que faciliten el acceso y la movilidad de las personas entre el territorio insular y continental.”*

## **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Por su parte, el artículo 13, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México se reconoce que toda persona tiene derecho a la movilidad, segura, accesible y eficiente. Asimismo se reconoce el deber de las autoridades para adoptar medidas necesarias para garantizar este derecho de manera equitativa:

“Artículo 13 Ciudad habitable

(...)

E. Derecho a la movilidad

1. Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.
2. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, respetando en todo momento los derechos de los usuarios más



III LEGISLATURA



vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la ciudad.”<sup>14</sup>

Además, el artículo 16, apartado H, Movilidad y accesibilidad, de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que la Ciudad deberá garantizar la movilidad de las personas en condiciones de máxima calidad a través de un sistema integrado y multimodal de transporte, donde se priorizará a los peatones y en especial a las personas con discapacidad o movilidad limitada:

*“Artículo 16*

(...)

*H. Movilidad y accesibilidad*

1. *La Ciudad garantizará la movilidad de las personas en condiciones de máxima calidad a través de un sistema integrado y multimodal de transporte, que atienda las necesidades sociales y ambientales, bajo los principios de equidad social, igualdad, de accesibilidad, diseño universal, eficiencia, seguridad, asequibilidad, permanencia, predictibilidad, continuidad, comodidad e higiene.*
2. *En orden de importancia, las leyes darán prioridad y preferencia en la movilidad primero a peatones, en especial personas con discapacidad o movilidad limitada; a cualquier forma de movilidad no motorizada; personas usuarias del transporte público de pasajeros; a los vehículos privados automotores en función de sus emisiones y al transporte de carga, con restricciones a su circulación en zonas, vialidades y horarios fijados por ley.”<sup>15</sup>*

## LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

<sup>14</sup> Congreso de la Ciudad de México, (2017), Constitución Política de la Ciudad de México, disponible en: [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION\\_POLITICA\\_DE\\_LA\\_CDMX\\_14.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_CDMX_14.pdf)

<sup>15</sup>ibidem



III LEGISLATURA



El artículo 5 de la misma Ley menciona que la movilidad es un derecho para toda persona, destacando como grupos prioritarios aquellos en situación de vulnerabilidad y riesgo y se proveerá la protección de su integridad física:

*“Artículo 5.-*

*La movilidad es el derecho de toda persona y de la colectividad a realizar el efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder mediante los diferentes modos de transporte reconocidos en la Ley, a un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en este ordenamiento, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo. En todo caso el objeto de la movilidad será la persona. Los grupos de atención prioritaria tendrán derecho a la movilidad y a un transporte de calidad, seguro y eficiente; se privilegiará su situación de vulnerabilidad y riesgo, así como la protección de su integridad física y la prevención y erradicación de todo tipo de violencia, discriminación, acoso y exclusión.”<sup>16</sup>*

Asimismo, artículo 221 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México establece que la semaforización será atribución de la Secretaría de Movilidad en coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana como se lee al tenor del siguiente artículo:

*Artículo 221.- Seguridad Ciudadana, en coordinación con la Secretaría deberá garantizar que la programación del sistema de semaforización vial optimice el uso de las vialidades y la eficiencia del tránsito, considerando niveles de servicio óptimos para todos los usuarios de la vía de acuerdo a la jerarquía de movilidad. Asimismo, se deberá garantizar que las intersecciones reguladas por estos dispositivos cuenten con semáforos peatonales, y adicionalmente sonoros cercanos a los Centros de Transferencia Modal, así como en centros educativos, de salud, culturales, comerciales y de recreación a efecto de facilitar la movilidad de las personas con discapacidad visual.<sup>17</sup>*

## V. Propuesta legislativa

<sup>16</sup> Asamblea Legislativa del Distrito Federal, (2014), Ley de Movilidad de la Ciudad de México, obtenido de:

[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY\\_DE\\_MOVILIDAD\\_DE\\_LA\\_CDMX\\_3.2.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_MOVILIDAD_DE_LA_CDMX_3.2.pdf)

<sup>17</sup> Ibidem



III LEGISLATURA



La presente propuesta legislativa que se formula tiene por objetivo que se coloque un semáforo sonoro así como un balizamiento peatonal en Avenida Taxqueña a la altura del número 1803, esto con la finalidad de prevenir accidentes y fallecimientos por hechos viales, que ya se han presentado en la vialidad mencionada. Asimismo, se busca respetar y enfatizar la importancia de la pirámide de movilidad que pone en primer lugar al peatón.

Por lo anteriormente expuesto se somete a consideración de esta Soberanía el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** El Congreso de la Ciudad de México, exhorta respetuosamente al Gobierno de la Ciudad de México para que a través de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México (SEMOVI) para que coloque un semáforo peatonal sonoro y un balizamiento de cruce peatonal en Avenida Taxqueña, a la altura de la Unidad Habitacional Avenida Taxqueña 1802; a fin de salvaguardar el bienestar de las vecinas y vecinos de la alcaldía Coyoacán, específicamente de personas adultas mayores e infantes.

**SEGUNDO.** El Congreso de la Ciudad de México, exhora respetuosamente al Gobierno de la Ciudad de México para que a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) para que coloque un semáforo peatonal sonoro y un balizamiento de cruce peatonal en Avenida Taxqueña, a la altura de la Unidad Habitacional Avenida Taxqueña 1802; a fin de salvaguardar el bienestar de las vecinas y vecinos de la alcaldía Coyoacán, específicamente de personas adultas mayores e infantes.

**SEGUNDO.** El Congreso de la Ciudad de México, exhora respetuosamente al Gobierno de la Ciudad de México para que a través de la Secretaría de Obras y Servicios (SOBSE) para que coloque un semáforo peatonal sonoro y un balizamiento de cruce peatonal en Avenida Taxqueña, a la altura de la Unidad Habitacional Avenida Taxqueña 1802; a fin de salvaguardar el bienestar de las vecinas y vecinos de la alcaldía Coyoacán, específicamente de personas adultas mayores e infantes.



III LEGISLATURA



Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, el 6 de noviembre de 2025.

ATENTAMENTE,

*Patricia Urriza Arellano*

DIPUTADA PATRICIA URRIZA ARELLANO  
Congreso de la Ciudad de México  
III Legislatura  
Noviembre de 2025

#### ANEXO DE FÁCIL LECTURA

La Avenida Taxqueña es una calle peligrosa, debido a que los carros pasan a alta velocidad, lo que pone en riesgo a ciclistas y peatones. Los vecinos que se encuentran en colonias cercanas a Avenida Taxqueña solicitaron un semáforo y un balizamiento de cruce peatonal hace tiempo, pero hasta la fecha no han atendido su petición. Por eso proponemos que se retome esta petición y se coloque un semáforo en Avenida Taxqueña para cuidar a las y los vecinos de accidentes viales.

## Certificado de firma

14/11/2025 10:27

## Documento electrónico

Identificador: 69175805D2C97D116E3C52E  
Nombre y extensión: PA CIUDADANO SEMÁFORO TAXQUEÑA (4).pdf  
Descripción:  
Cantidad de páginas: 3  
Estado: Firmado  
Firmantes: 1  
Huella digital del contenido del documento original:  
a786528022d2b6f8a8e20903aa1e083f7ba33cadde9f5cca4654161239dd10d9  
Huella digital del contenido del documento firmado:  
e0dd23928b2224687dc53ddf77743ec82277b74fb28cae1d973a465851a04c86

## Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral

Nombre: Patricia Urriza Arellano  
Compañía: SR LUZ SA DE CV  
Correo electrónico: patricia.urriza@congresocdmx.gob.mx  
Teléfono:  
Dirección IP: 2806:2f0:91a0:c0cb:392f:79ac:35ac:170  
Fecha y hora de emisión  
(America/Mexico\_City):  
14/11/2025 10:25

## Constancia de conservación del documento firmado

## Información de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:  
14/11/2025 16:27:09 UTC (14/11/2025 10:27:09 Hora local de la Ciudad de México)  
Nombre y extensión:  
09fd2cee-b019-4a40-897a-e918a244a068.cons  
Huella digital contenida en la constancia:  
e0dd23928b2224687dc53ddf77743ec82277b74fb28cae1d973a465851a04c86

## Información del emisor de la constancia NOM-151

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):  
PSC WORLD S.A. DE C.V.  
Certificado PSC válido desde: 2017-07-19  
Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

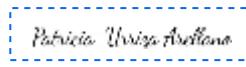
## Firmantes

## Firmante 1. Patricia Urriza Arellano

Atributos  
Tipo de actuación: Por su Propio Derecho  
Compañía: SR LUZ SA DE CV  
Método de notificación: Correo  
Correo: patricia.urriza@congresocdmx.gob.mx  
Teléfono:  
Emisor de la firma electrónica:  
Dibujada en dispositivo  
Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma  
ID: 6917584AA1A0DD74E37B7F46  
IP: 2806:2f0:91a0:c0cb:392f:79ac:35ac:170

## Firma con texto



Fecha  
Enviado: 14/11/2025 10:25:50  
Aceptó Aviso de Privacidad: 14/11/2025 10:26:50  
Visto: 14/11/2025 10:26:50  
Confirmado:  
14/11/2025 10:26:51.007  
Firmado:  
14/11/2025 10:26:51.008

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

## Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:  
<https://app.con-certeza.mx/constancia/09fd2cee-b019-4a40-897a-e918a244a068>

